



ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió el oficio de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Durango, Guerrero y Querétaro, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" (SIC).

- Oficio número **DF/124/SPFS/001/2020** de la **Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Campeche**
- Oficio número **SP/130.3/001** de la **Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Durango.**
- Oficio número **GRO/SGPARN/01/2020** de la **Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Guerrero**
- Oficio número **F.22.00/001/2020** de la **Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Querétaro**

II. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Campeche** mediante su oficio número **DF/124/SPFS/001/2020** con fecha del **10 de enero del 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.





RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		1.- Domicilio particular	
Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables.	7	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1) Domicilio particular.	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámite por primera vez	5	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones Forestales para Legal Procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes.	11	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Aviso de Plantación Forestal Comercial	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembarques Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámites subsecuentes	31	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1.- Domicilio particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	60		

..." (Sic)

III. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango** mediante su oficio número **SP/130.3/001** con fecha del **08 de enero del 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

"...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.-MOD "A" NO	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable tales como:	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113





RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.		1). Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.	fracción I de la LFTAIP.
AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE.	1	1). Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2). Teléfono 3). Correo electrónico	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE.	2	1). Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2). Teléfono 3). Correo electrónico	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL DE V.P.:	5		

...". Sic)

IV. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Guerrero** mediante su oficio número **GRO/SGPARN/01/2020** con fecha del **09 de enero 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Modificación de Datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación para La Vida Silvestre (UMA).	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP.
Incorporación al registro de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada (PIMVS)	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP





**RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	
Recepción, evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en Su Modalidad Particular Mod. A: No incluye actividad altamente Riesgosa Informe Preventivo	12	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP
Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Prorrogas a las Autorizaciones y Almacenamiento de Residuos Peligrosos.	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Permiso para Combustión a Cielo Abierto	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Solicitud de Permiso para el uso Transitorio	83	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113





NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
o para ejercer el Comercio Ambulante		<ol style="list-style-type: none"> Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. Teléfono y correo electrónico de particulares. OCR de la Credencial de Elector. 	fracción I de la LFTAIP
Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante	20	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. Teléfono y correo electrónico de particulares. OCR de la Credencial de Elector 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL DE V.P.:	125 VERSIONES PÚBLICAS		

..." (Sic)

V. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro** mediante su oficio número **F.22.00/001/2020** con fecha del **09 de enero del 2019**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Remisiones forestales para legal procedencia Modalidad A: Primera vez	2	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> Código QR. Teléfono particular 	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Remisiones forestales para legal procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes	7	<p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:</p> <ol style="list-style-type: none"> Código QR. Teléfono particular 	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP





RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Certificado Fitosanitario de Importación	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Código QR. 2. Teléfono particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Trámites subsecuentes	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Código QR. 2. Teléfono particular	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa	4	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2. Teléfono y correo electrónico particulares	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada	9	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2. Teléfono y correo electrónico particulares	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2. Teléfono y correo electrónico particulares	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Licencia Ambiental Única	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono y correo electrónico particulares	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Modificación a los Registros y Autorizaciones en	6	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable:	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113





RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	VERSIONES PÚBLICAS (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Materia de Residuos Peligrosos		1. Teléfono y correo electrónico particulares	fracción I de la LFTAIP
Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono y correo electrónico particulares	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL DE V.P.:		37	

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este **Comité de Transparencia** es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137 de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140 de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios, **DF/124/SPFS/001/2020, SP/130.3/001, GRO/SGPARN/01/2020 y F.22.00/001/2020** de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Durango, Guerrero y Querétaro** respectivamente,



Handwritten signatures and initials in blue ink.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

indicaron que la información señalada en sus oficios contiene **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
Código QR	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i>, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
Correo electrónico	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p>
Domicilio	<p>Que en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo</p>





Datos Personales	Sustento
	113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de OCR	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

- VI. Que en los oficios **DF/124/SPFS/001/2020, SP/130.3/001, GRO/SGPARN/01/2020 y F.22.00/001/2020** de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Durango, Guerrero y Querétaro** respectivamente manifestaron la existencia de información confidencial consistente en **código QR, correo electrónico, domicilio, número de OCR y teléfono particular**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales s.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI**, por tratarse de **datos personales**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.





RESOLUCIÓN NÚMERO 002/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- Se **aprueban** las versiones públicas de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones de las cuales se solicitó clasificación mediante los oficios **DF/124/SPFS/001/2020, SP/130.3/001, GRO/SGPARN/01/2020 y F.22.00/001/2020** de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Durango, Guerrero y Querétaro** señalado en los **Antecedentes II, III, IV y V** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Campeche, Durango, Guerrero y Querétaro.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 16 de enero de 2020.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Integrante del Comité de Transparencia y
Director de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento

Victor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

